

Secretaría: A Despacho el anterior asunto para resolver sobre solicitud control de legalidad
Cartago, julio 13 de 2022.
El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 430
PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
RADICACION: 761473103002-2017-00105-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el doctor Albert Hoyos Suárez en su mensaje de datos visible en el archivo digital 019, luego de una intensa revisión **al proceso ejecutivo con acción personal** formulado a través de apoderado judicial por la entidad **Banco de Colombia S.A.** contra el señor **Carlos Norberto Palomino Rodriguez**, apreciamos que no es dable resolver sobre el particular, toda vez que conforme a su contenido, está refiriéndose a un proceso totalmente diferente al radicado 2017-105-01, razón por la que se denegará lo invocado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

Resuelve:

1º.- Denegar la solicitud de control de legalidad formulada por profesional del derecho, por las razones expuestas en la motivación.

2º.- Notificar ésta providencia en armonía con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44666abbc22c3b2dd1701bffe05cd12558ad7aa2e945998f32a205a4cad4081**

Documento generado en 14/07/2022 01:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>